

ORDENANZA N°: 66
AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de cuarenta (40) lotes de terreno de una superficie de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo cada uno, que se designan como: lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana 35; lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana 36; lotes 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana 37; lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 1 de la Manzana 39; lotes 13, 14, 15 y 16, de la Manzana 40 , que están ubicados en el llamado Loteo Peretti, que es parte de un inmueble de mayor superficie que se describe a continuación: “Polideportivo sito con frente a calles La Pampa, Maipú, Independencia y Pasaje Falucho, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, NOMENCLATURA CATASTRAL, CIRCUNSCRIPCION DOS; SECCION TRES; MANZANA SIETE; PARCELAS TRES, CUATRO Y NUEVE; MANZANA OCHO; PARCELA UNO”.-

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a vender dichos lotes a: adherentes de planes municipales de vivienda, que no cuenten con vivienda ni terreno, que estén constituidos como familia y a solteros mayores de 25 años, en ese orden de prioridad, por un precio de contado de Pesos catorce mil (\$ 14.000.-) o financiado, mediante una entrega de Pesos seis mil (\$ 6.000.-) y el saldo pagadero en hasta dieciocho cuotas, con más un interés del uno coma cinco por ciento (1,5 %) mensual directo.-

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /